

007-Determinaciones de Planes territoriales y sectoriales



7 DETERMINACIONES DE PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES

En este capítulo se identifican los planes de ordenación territorial y sectorial que pueden tener una incidencia en el ámbito de ordenación del Plan Especial para la construcción de la cubierta en la pista deportiva y reconstrucción de la asociación cultural-deportiva de Aiete.

A continuación, se resumen las determinaciones y principales criterios de los mismos con incidencia en el desarrollo del área, y se analiza el grado de integración de esas determinaciones y criterios en el Plan Especial.

7.1 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Las Directrices de Ordenación Territorial (DOT), que se aprobaron definitivamente mediante *Decreto 28/1997, de 11 de febrero*, del Gobierno Vasco, constituyen el marco de referencia para la documentación y redacción de los demás documentos urbanísticos en la CAPV, ya que establecen, en lo referente a la ordenación territorial, los criterios básicos de actuación.

Mediante el *Decreto 128/2019, de 30 de julio*, se ha aprobado definitivamente la revisión de las DOT, que actualiza y complementa las bases del modelo territorial de 1997, atendiendo especialmente a criterios como la regeneración urbana, la puesta en valor del suelo como recurso limitado, el cambio climático, la movilidad sostenible, el paisaje, la infraestructura verde, los servicios de los ecosistemas, la gestión sostenible de los recursos, la perspectiva de género, la salud, la accesibilidad, el euskera, la inmigración, la participación y la buena gobernanza, entre otros.

En relación con la regeneración urbana el modelo territorial adoptado por las DOT apuesta por “(...) impulsar la reutilización y el reciclado del territorio, desarrollando nuevos usos en espacios que ya se encuentren ocupados por la urbanización.”. Las DOT establecen directrices en materia de regeneración urbana (artículo 10 de las Normas):

- a) *Priorizar la regeneración urbana, la densificación de los espacios urbanizados y el reciclado de espacios obsoletos, degradados o infrautilizados, como alternativa a nuevas ocupaciones de suelo, con el fin de satisfacer la demanda de vivienda, actividad económica y dotaciones o de resolver los desequilibrios existentes.*

Por otro lado, las DOT dividen el territorio en Áreas Funcionales, que sirven de referencia para el planeamiento supramunicipal, ya que constituyen una escala intermedia entre los planeamientos a escala de la CAPV, territorio histórico y municipio. El término municipal de Donostia, en el que se incluye el ámbito de estudio, pertenece al área funcional de Donostialdea-Bajo Bidasoa.

El ámbito, y el término municipal de Donostia en su conjunto, se incluye en el ‘sistema polinuclear vasco de capitales’ y forma parte de la cabecera del área funcional. Entre las directrices que plantean las DOT destaca por su relación con el ámbito “limitar la expansión de las áreas metropolitanas, priorizando la utilización de los suelos ya integrados en las mismas.” Así, se renueva la trama urbana de la localidad, mejorando la calidad del entorno urbano y evitando la ocupación de nuevos suelos libres de ocupación. Por todo ello se considera que el PEOU se alinea con los criterios establecidos en las DOT

Por último, se considera conveniente señalar que el ámbito afectado por el ámbito de estudio no forma parte de ninguna de las áreas incluidas en el listado abierto de áreas de interés naturalístico de las DOT.

7.2 PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL AREA FUNCIONAL DONOSTIALDEA-BAJO BIDASOA

El Plan Territorial Parcial (PTP) de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa)¹³ establece un modelo de ordenación territorial que sintetiza las principales propuestas de ordenación en relación con la regulación del medio físico, la organización de la red de transportes y comunicaciones, la configuración de una serie de áreas urbanísticas de carácter estratégico y la distribución ponderada de los nuevos desarrollos residenciales y de actividad económica sobre el conjunto del territorio del área funcional.

El PTP identifica cinco agrupaciones supramunicipales de carácter básicamente urbano y con complementos de suelo rural periurbano, definidas como «Agrupaciones Urbanas y Periurbano», para las que se apuesta por su cohesión urbana interna y la optimización de su equilibrio entre los usos residenciales, los de actividades económicas y su sistema dotacional y terciario.

El ámbito de estudio se incluye en la Agrupación Urbana y Periurbano de Centro de Donostia-San Sebastián y Urumea, que comprende el conjunto del núcleo urbano y periurbano del término municipal de Donostia-San Sebastián, salvo su parte más oriental y el pertenecido de Zubieta, y los ámbitos urbanos y periurbanos de los municipios de Astigarraga y Hernani.

El PTP incorpora un capítulo en relación con la perspectiva del género y la vida cotidiana. En este marco, el PGOU apuesta por favorecer un ciudad compacta, que se traduce en que *“(...) debe ser una ciudad de proximidad, de distancias cortas y mezcla de usos, con un buen sistema de transporte público, suficientes equipamientos y comercios en los barrios accesibles a pie (...)”*. El PTP apuesta por la proximidad y/o accesibilidad de equipamientos básicos, incluidos los de cultura, deportes y ocio, para lo que considera *“(...) importante a la hora de diseñar, planificar e incluso adecuar los equipamientos comunitarios tener en cuenta la accesibilidad y/o proximidad de dichos equipamientos (...). Otro aspecto esencial para ganar proximidad y accesibilidad, es el hecho de que a los equipamientos dotacionales no sólo se pueda acceder mediante una red de transporte público viaria o ferroviaria, sino que también es importante que se acceda a las mismas bien de manera peatonal o de manera ciclista. (...)”*.

El equipamiento cultural-deportivo de Aiete cuenta con condiciones favorables de accesibilidad y proximidad y, en consecuencia, se puede concluir que el Plan Especial es coherente con los criterios establecidos en el PTP del área funcional Donostialdea-Bajo Bidasoa.

¹³ Decreto 121/2016, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial (PTP) de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa). Publicado en el BOPV nº 153 de 12 de agosto de 2016.

7.3 PLANES SECTORIALES

7.3.1 PTS de la Red Ferroviaria en la CAPV

Este PTS¹⁴ define las actuaciones de establecimiento y desarrollo de la totalidad de la red ferroviaria de la CAPV. Establece un régimen de protección y condiciones de uso y edificación de las zonas inmediatas a la línea férrea, entendiéndose como tales la zona de dominio público, la de servidumbre y la de afección, que vincula a las administraciones públicas y particulares al llevar a cabo actos de uso y edificación del suelo.

El ámbito objeto del Plan Especial no se ubica próximo a ninguna línea ferroviaria, por lo que este PTS no se aplica en el mismo.

7.3.2 PTS de Zonas Húmedas de la CAPV¹⁵

El PTS de Zonas Húmedas desarrolla las determinaciones de las Directrices de Ordenación Territorial a través del inventariado y clasificación de los humedales de la CAPV, y la regulación de los usos y actividades de acuerdo con su capacidad de acogida en las zonas húmedas objeto de ordenación específica. El PTS establece asimismo una serie de recomendaciones y criterios generales para la protección de la totalidad de los humedales inventariados.

El ámbito objeto de este estudio no se incluye en ninguna de las zonas húmedas incluidas en el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV y, por ello, la normativa del PTS no es de aplicación en este caso.

7.3.3 PTS de Protección y Ordenación del Litoral¹⁶

El ámbito de ordenación de este PTS es la Zona de Influencia definida en la Ley de Costas: “franja de anchura mínima de 500 m medidos a partir del límite interior de la ribera del mar”. Esta zona se hace extensible por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible la influencia de las mareas, que, en el caso del País Vasco, corresponde a una cota de 5 m sobre el nivel del mar (de la bajamar viva equinoccial).

El ámbito queda fuera del ámbito de ordenación de este PTS por tratarse de un suelo residencial incluido en el entramado urbano del municipio de Donostia, de acuerdo con el PGOU de Donostia. El Artículo 5 del TOMO IV. *Normas de Ordenación del Plan*, establece que en los ámbitos recayentes en suelo urbano o suelo urbanizable (a excepción de las márgenes de las rías), su ordenación queda remitida al cumplimiento de la legislación de costas y al planeamiento municipal.

Teniendo en cuenta que el ámbito queda fuera del Deslinde definitivo del Dominio Público Marítimo Terrestre, se considera que la ordenación queda remitida únicamente al planeamiento municipal.

¹⁴ Decreto 41/2001, de 27 de febrero, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

¹⁵ DECRETO 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

¹⁶ Decreto 43/2007, de 13 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco

7.3.4 PTS de Ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV

Este PTS¹⁷ caracteriza los cauces principales en relación con sus componentes medioambiental, urbanística e hidráulica. La normativa recogida en el PTS establece un retiro específico dependiendo de las categorías definidas según sus componentes medioambiental y urbanística, así como de la categoría del tramo definida por su componente hidráulica. Este retiro se debe aplicar para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, explanaciones y movimientos de tierras...), salvo las relativas a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras, o a las acciones de protección de patrimonio cultural debidamente justificadas.

Por el ámbito de estudio no discurren cursos de agua y por tanto no es de aplicación el PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV.

7.3.5 PTS Agroforestal de la CAPV

Este PTS, aprobado definitivamente en 2014, contempla como ámbito de ordenación la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de aprobación definitiva de ese documento estuviera clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano o urbanizable.

El ámbito, por tanto, no forma parte del ámbito de ordenación de este PTS, ya que se trata de un suelo urbano así clasificado de forma previa a la aprobación del Plan Territorial Sectorial.

7.3.6 PTS de Vías Ciclistas de Gipuzkoa

El Documento de Aprobación Definitiva del PTS¹⁸ propone la creación de una Red Básica de Vías Ciclistas de Gipuzkoa (RBVCG), parcialmente ejecutada en la actualidad. El objetivo principal de la RBVCG es integrar el uso de la bicicleta en el transporte cotidiano de carácter urbano e interurbano, reforzando y fortaleciendo de esta forma la movilidad no motorizada. La RBVCG cuenta con un carácter estructurante, al discurrir y conectar todas las comarcas, áreas funcionales y principales áreas urbanas del Territorio Histórico. Alcanza una longitud de 439 Km y está constituida por nueve ejes principales.

El PTSVCG diferencia la Red Básica Foral (tramos de carácter preferentemente interurbanos que constituyen la Red Básica) y la Red básica Local de Vías Ciclistas (tramos urbanos con vocación de integrar la Red Básica). El PTSVCG recoge el Itinerario I-2 Donostia – Mutriku a su paso por Donostia en su plano de ordenación C-2.1.

En la figura adjunta se puede comprobar que el tramo 02 019L Lugaritz-Morlans forma parte de la Red Local de Vías Ciclistas de Gipuzkoa.

¹⁷ Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, publicado en el BOPV de 12 de diciembre de 2013

¹⁸ Norma Foral 2/2013, de 10 de junio, por la que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Gipuzkoa.

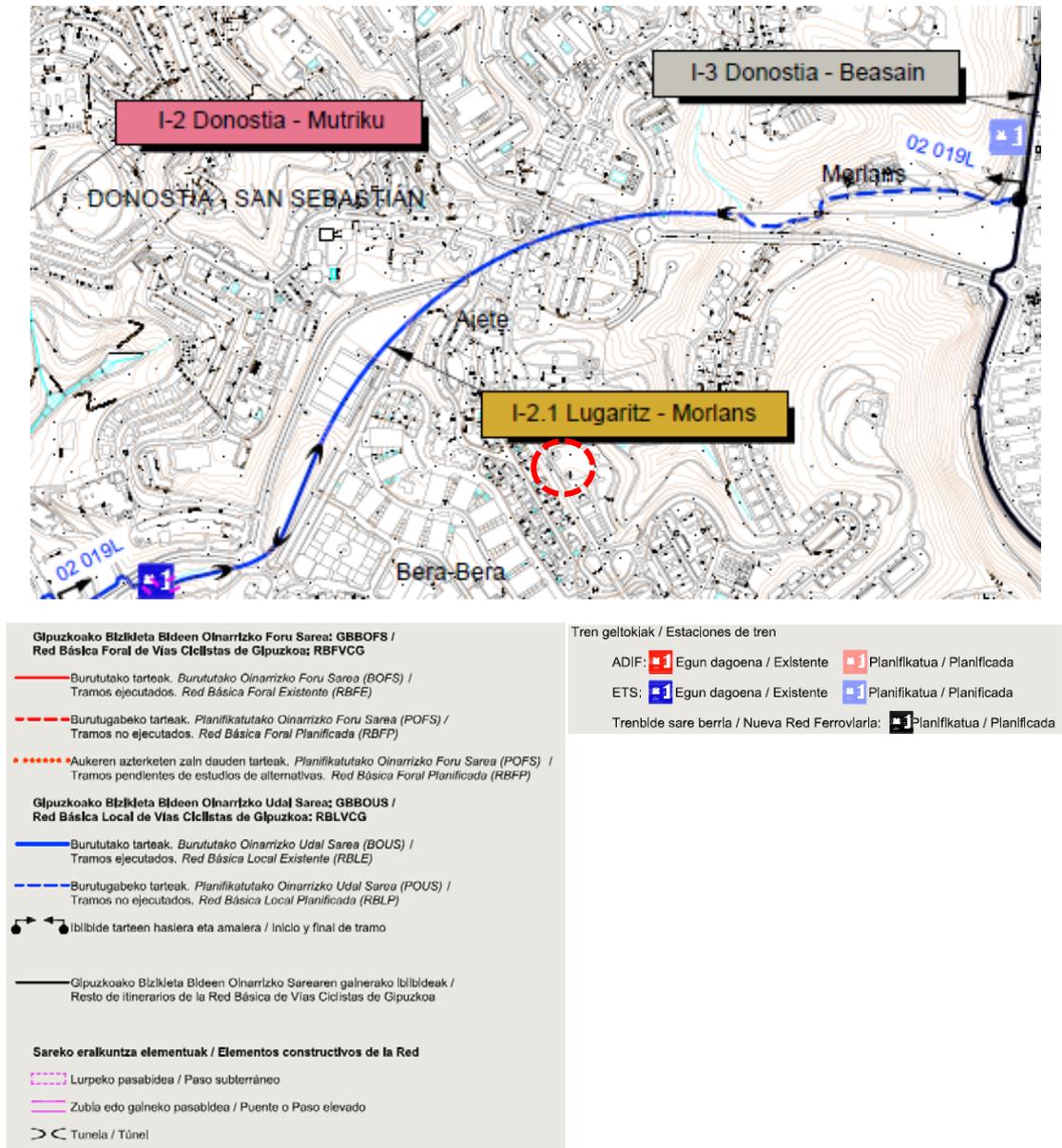


Figura 14. Recorte del plano C-2.1. Ramal I-2.1 Lugaritz-Morlans de la Red Básica de Vías Ciclistas de Gipuzkoa. En círculo rojo el ámbito. Fuente: Plan Territorial de Vías ciclistas de Gipuzkoa.

El ámbito del Plan Especial está conectado con este tramo mediante dos ascensores sucesivos que permite superar el desnivel entre Morlans y Aiete, y un bidegorri local que une ese punto con el equipamiento deportivo de Aiete.

El Plan Especial objeto de este estudio no plantea actuaciones sobre las vías ciclistas de la Red Básica de Vías Ciclistas de Gipuzkoa, por lo que es compatible con este PTS. Además, el Plan Especial favorece de forma indirecta el establecimiento de una red de vías ciclistas locales que enriquecen la propuesta del PTSVCG, al incorporar el retranqueo de la parcela en 50 cm, permitiendo la ampliación de la acera que comparten peatones y ciclistas frente a la entrada al recinto deportivo.

7.4 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

El vigente Plan General de Ordenación Urbana¹⁹ de 2010 incluye la parcela objeto de este estudio en el ámbito urbanístico AY-18 Munto, ámbito de 14,5 ha que limita con el ámbito de Maraion al noroeste, con Bera-Bera al sur, y con el paseo de Aiete al este. Corresponde en su totalidad con suelo urbano residencial, desarrollado en su totalidad con edificaciones abiertas en parcela privada, que en su mayor parte responden al modelo de vivienda colectiva.

El PGOU clasifica la parcela como suelo urbano consolidado con la calificación de parcela tipo “g.00 Equipamiento Comunitario”. De acuerdo con las normas urbanísticas particulares para el AU “AY.18 Munto”, la edificabilidad física, urbanística y la forma de la edificación quedan consolidadas de acuerdo con la edificación existente, no planteándose ninguna actuación en la parcela objeto de este estudio.

El desarrollo propuesto cumple con las determinaciones establecidas en el PGOU de Donostia / San Sebastián.

7.5 OTROS PLANES Y PROGRAMAS

7.5.1 IV Programa marco Ambiental 2020 del País Vasco

La Ley 3/98 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco establece, en su artículo 6, que la política ambiental del País Vasco se plasmará en un Programa Marco Ambiental (PMA) que será elaborado por el órgano ambiental cada cuatro años.

Actualmente está vigente el IV PMA, que establece como horizonte temporal el año 2020. Los objetivos estratégicos del IV PMA son seis, a partir de los que se despliegan 75 actuaciones consideradas como prioritarias al año 2020.

¹⁹ Plan General de Ordenación Urbana de Donostia-San Sebastián, aprobado definitivamente por el Consejo de Diputados el 25 de junio de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 222, el 19 de noviembre de 2010.



Figura 15. Retos ambientales y objetivos estratégicos del IV PMA 2020.

La figura anterior presenta los 6 retos ambientales del marco estratégico, de los que se derivan 6 objetivos estratégicos (los 4 primeros a favor del desarrollo ambiental sostenible y los 2 últimos relacionados con el sistema de gobernanza). Estos 6 objetivos se han desplegado en 75 actuaciones consideradas como prioritarias al año 2020.

El objetivo 1 “Proteger, conservar y restaurar nuestro capital natural, preservando los servicios que nos aportan los ecosistemas”, se plantea con el propósito de conseguir frenar, para 2020, el deterioro de los ecosistemas del País Vasco. A pesar de los avances, buena parte de los ecosistemas están degradados o se están usando insosteniblemente. Se considera que esto es debido, entre otras razones, porque el grado de artificialización del suelo es elevado, pese a que en los últimos años se observa una ralentización de su ritmo.

Para proteger, conservar y restaurar nuestro capital natural, la acción estratégica del PMA 2020 se centra en las siguientes líneas de actuación:

- 1.1. Integrar de un modo efectivo la conservación del medio natural en las políticas sectoriales.
- 1.2. Limitar la pérdida de los ecosistemas y sus servicios.
- 1.3. Frenar la ocupación del suelo, favoreciendo la mezcla de usos y la regeneración y reutilización de espacios degradados.
- 1.4. Incluir instrumentos económicos en la gestión del capital natural del País Vasco.
- 1.5. Comprometer y sensibilizar a los agentes que operan en el territorio de la importancia de los servicios de los ecosistemas.

La línea de actuación 1.3, relativa a la ocupación del suelo, se desglosa en actuaciones como la siguiente:

- Favorecer la implantación de una ordenación territorial inteligente que prime mayores densidades de población, potencie la combinación de usos (trabajo, ocio, vivienda) y la optimización del consumo de suelo, primando la reutilización y regeneración del mismo.

El Plan Especial contempla la rehabilitación y restauración de un equipamiento deportivo en una parcela previamente alterada en un ámbito desarrollado, AY 18 Munto, dentro de la trama urbana de Donostia. El desarrollo del plan supondrá, por lo tanto, un mejor aprovechamiento de un suelo urbano, sin aumentar la ocupación de suelo rural.

7.5.2 Protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV

El Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV, establece los objetivos de actuación de las administraciones públicas de la CAPV en materia del paisaje.

Entre los instrumentos establecidos para la protección, gestión y ordenación del paisaje el Decreto señala, entre otros, los estudios de integración paisajística, destinados a considerar las consecuencias que tiene sobre el paisaje la ejecución de proyectos de obras y actividades, así como a exponer los criterios y las medidas adoptadas para la adecuada integración de las obras y actividades en el paisaje.

El citado Decreto en su artículo 7.3 establece que:

3.– La Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las entidades de su sector público incorporarán, como documentación adicional de los proyectos de obras o actividades de su competencia que puedan, el correspondiente Estudio de integración paisajística. En todo caso, la formulación de Estudios de integración paisajística se exigirá:

- a) *En las actuaciones a las que se refiere el artículo 28.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.*
- b) *“El artículo 28.5 establece los usos y actividades que podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable, que son el establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades de interés público, obras previstas para establecimiento de usos y servicios prestados por administraciones públicas y los caminos, vías, infraestructuras o redes.”*
- c) *En los supuestos en que así se requiera por el planeamiento territorial o urbanístico.*
- d) *En la realización de las infraestructuras de transportes o portuarias.*

- e) *En las áreas o enclaves catalogados o inventariados por constituir parte del patrimonio histórico artístico, incluyéndose su entorno.*

Ninguna de estas condiciones se cumple en el ámbito. Por tanto, de acuerdo con este artículo el proyecto de edificación no deberá incorporar un estudio de integración paisajística por no suponer un impacto significativo sobre el paisaje y no estar recogido en los supuestos para lo que se exige este tipo de estudios.

7.5.3 Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental

Aprobado definitivamente mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero. Dicho plan constituye la revisión del Plan Hidrológico 2009-2015 aprobado por Real Decreto 400/2013, de 7 de junio. El documento integra los planes hidrológicos elaborados por la Administración General del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico por una parte y, por otra, por la CAPV, a través de la Agencia Vasca del Agua (URA).

El desarrollo del Plan Especial no supone el incumplimiento de las limitaciones establecidas en el Plan Hidrológico. Además, en el ámbito no se identificado ningún elemento o espacio incluido en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico.

7.5.4 Estrategia de Cambio Climático 2050 del País Vasco

En el año 2013, tras la finalización y evaluación del Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático 2008-2012, se comenzó la elaboración de la citada Estrategia 2050 con el objetivo de marcar una hoja de ruta tanto para la mitigación de las emisiones como para la adaptación al cambio climático

La Estrategia define la Visión de Euskadi al año 2050, asentada sobre cinco premisas, cuya aplicación permitirá alcanzar los objetivos marcados. Debido a que la acción frente al cambio climático se aborda desde las perspectivas de mitigación y adaptación, los objetivos que fija la Estrategia se centran en ambas vertientes, y debido a su transversalidad se dividen en metas sectoriales a 2050. Para avanzar en estas metas, la Estrategia concreta líneas de actuación que orientan las acciones a desarrollar en las próximas décadas.

Tomando como referencia permanente Europa, Euskadi ha definido en la Estrategia el objetivo de reducción al año 2030 de al menos el 40% de sus emisiones de GEI, y al año 2050 el objetivo de reducir las al menos en un 80%, todo ello respecto al año 2005. Los objetivos de reducción de emisiones de GEI estarán acompañados, por lo tanto, de una conversión de los sectores hacia un consumo energético más eficiente y una cuota de energías renovables en el consumo energético final de al menos el 40%, ligado a una progresiva transformación hacia la electrificación de los sectores consumidores. Por lo tanto, Euskadi se ha fijado el objetivo de alcanzar en 2050 un consumo de energía renovable del 40% sobre el consumo final.

De forma paralela, el cambio estructural necesario también contempla modificaciones en la planificación territorial y urbana hacia modelos con menores necesidades de movilidad y con una oferta suficiente de modos de transporte con bajas o nulas emisiones. Siguiendo la línea de la Estrategia Europea de Adaptación y los impactos del cambio climático previsibles en Euskadi, la Estrategia Vasca tiene como objetivo asegurar la resiliencia del territorio vasco al cambio climático. Para conseguir dicho

objetivo se plantean las metas y las líneas de actuación específicas que tendrán que tomarse tanto a nivel local como regional.

Para la consecución de los objetivos definidos de mitigación como de adaptación y renovables, se han definido 9 Metas y un total de 24 Líneas de actuación. En esta línea, el Foro de coordinación de las agendas 21 locales 'Udalsarea 21', ha elaborado varias guías sobre estrategias, programas y actuaciones locales en relación con el cambio climático:

1. Cuaderno de trabajo 'Nº8 Udalsarea 21: Guía para la puesta en marcha de estrategias locales de lucha contra el cambio climático'. Concretamente, en su Anexo I, se proponen posibles actuaciones locales a nivel sectorial y en su Anexo II, un modelo de ordenanza municipal de lucha contra el cambio climático.
2. Cuaderno de trabajo 'Nº12 Udalsarea 21: Guía para la elaboración de programas municipales de adaptación al cambio climático'.